

GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Abancay, 21 de junio del 2022

OFICIO Nº 241 -2022.GRAP./09/GRPPAT.

Señora

NORMA YARROW LUMBRERAS

Presidenta de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado del Congreso de la República

LIMA.-

ASUNTO REMITE OPINIÓN TÉCNICA SOBRE PROYECTO DE LEY QUE PROPO-

NE DECLARAR DE INTERÉS NACIONAL CREACIÓN DISTRITO COY-

LLURQUI.

REF. a). OFICIO N° 1621-2021-2022/CDRGLMGE-CR. SIGE N° 12145-2022.

b). INFORME N° 032-2022-GRAP/09.01/SGPAT-ADT.

c). INFORME N° 115-2022-GRAP/09.01/SGPAT.

Es grato dirigirme a usted, con la finalidad de hacerle llegar mi cordial saludo v manifestarle que en respuesta al Oficio indicado en la referencia a), remito a su Despacho los Informes mencionados en la referencia b) y c), emitido por el Coordinador del Área de Demarcación Territorial y el Sub Gerente de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Apurímac, que contienen Opinión Técnica respecto al Proyecto de Ley que propone declarar de Interés Nacional y de necesidad pública la creación del distrito de COYLLURQUI, provincia de Cotabambas, departamento Apurímac, para su conocimiento y acciones que considere pertinente.

Sin otro particular, encuentro oportuno la ocasión para expresarle las muestras de mi especial consideración.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

Econ. Rainer Valdeiglesias Cisneros GERENTE REGIONAL DE PLANE MIENTO PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

GRPPAT/RVC. SECRET./Cvc.





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y A.T.



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

INFORME N° 115-2022-GRAP/09.01/SGPAT.

AL :

Econ. Rainer Valdeiglesias Cisneros

Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y AT.

ASUNTO

Remito opinión técnica creación de distrito Nahuinlla

REFERENCIA

Informe N° 032-2022-GRAP/09.01/SGPAT-ADT.

FECHA

Abancay, lunes 20 de junio de 2022

Mediante el presente me dirijo a usted, con la finalidad de remitir el Informe de la referencia del Coordinador del Área de Demarcación Territorial, mediante el cual emite opinión técnica al Proyecto de Ley N° 1786/2021-CR, que propone declarar de preferente necesidad pública e interés nacional la creación del distrito Ñahuinlla, desmembrándolo del distrito de Coyllurqui.

En ese sentido, sugiero que mediante su Despacho se sirva derivar el mencionado Informe Técnico al Congreso de la República, como respuesta a la opinión solicitada.

Es todo cuanto informo para los trámites administrativos correspondientes.

Atentamente,

Econ. Duvill del Castllo Ruiz Caro sub gerente planeamiento acondicionamiento territoria.

DEDCRC/SGPAT

C,c Archivo

GOBIE	RNO REGIO	NAL APUR	IMAC Juesto V
Fecha	JUN. 2022	iento Territorial	679
HOE2 4.52	49_ Folio 00	Recepcion:	3.0-1
	BARADA	E BEDED	
Para			
Fecha:_		<u> </u>	

RIMAC



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL



"Año del Sortalecimiento de la Soberanía Nacional"

INFORME N° 032 - 2022- GRAP/09.01/SGPAT-ADT.

SEÑOR

: Econ. David DEL CASTILLO RUIZ CARO

SUB GERENTE DE PLANEAMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

ASUNTO

: OPINIÓN TÉCNICA A PROYECTO LEY QUE PROPONE DECLARAR DE INTERES

NACIONAL CREACION DE DISTRITO ÑAHUINLLA

REFERENCIA

: OFICIO N° 1621 - 2021-2022/CDRGLGE-CR

FECHA

: Abancay, lunes 20 de junio de 2022.

Por el presente, cumplo con informar a su Despacho que, con documento de la referencia, la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización del Estado, solicita opinión técnica sobre el Proyecto de Ley Nº 1786/2021-CR, mediante el que se propone declarar de preferente necesidad pública e interés nacional la creación del distrito de Ñahuinlla desmembrándolo del distrito Coyllurqui.

Al respecto es conveniente señalar que en el marco de nuestras competencias, no hemos recepcionado ninguna petición para la creación de una nueva Jurisdicción Político-Administrativa que se desmembre del distrito Coyllurqui, en consecuencia, por conducto regular, no hemos declarado la procedencia o improcedencia de la petición de creación del distrito Ñahuinlla, sin embargo es conveniente señalar que su evaluación la habríamos realizado en el marco de los resultados del EDZ de la provincia de Cotabambas, la misma que con Resolución Jefatural Nº 004-2012-PCM/DNTDT, fue aprobada el 27 de marzo DE 2012, y es que los petitorios y/o iniciativas sobre demarcación territorial se evalúan dentro del proceso técnico respectivo, en base a los EDZs, y solo de ser viables se procederá con la apertura y tramite del expediente correspondiente, tal cual lo señala el numeral 4.7 del artículo 4º de la referida Ley, y en los resultados de la Actualización del Estudio de Diagnóstico y Zonificación de la provincia de Cotabambas, no se identificó ninguna nueva Unidad Funcional, consiguientemente habría sido declarada improcedente.

Por otra parte, nos hemos permitido efectuar un análisis demográfico de esta propuesta del Legislativo y los resultados que arrojan son de que no cumplen los requisitos de población de nuevo distrito ni de la capital propuesta, en el cuadro siguiente, se puede apreciar el detalle obtenido de los Censos de Población y Vivienda de los años 2007 y 2017:

	CENTRO POBLADO	CENSOS DE POBLACION Y VIVIENDA				
N°		20	2007		2017	
		POB.	VIV.	POB.	VIV.	
1	Ñahuinlla ©	271	82	403	189	
2	Patahuasi	80	26	89	44	
3	Llaulliyoc	131	31	70	34	
4	Ayahuillca	94	27	79	41	
5	Sorcco	33	7	51	25	
6	Patarcancha	94	23	74	40	
7	Pamputa	193	57	327	167	
8	Huancuire	58	18	50	27	
	TOTAL	954	271	1143	567	





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL



"Año del Sortalecimiento de la Boberanía Nacional"

DISTRITO	POBLAC. 2007	POBLAC. 2017	TASA DE CRECIM. INTERCENSAL DISTRITAL
DIST. COYLLURQUI	7494	6586	-1.28

El Pleno del Congreso de la Republica en el ejercicio de sus funciones, puede promulgar esta Ley que declare de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito Ñahuinlla, desmembrándola del distrito origen Coyllurqui – provincia Cotabambas, lo que significa que esta esta responsabilidad ya no le corresponderá al Gobierno Regional que tiene competencia en todas las acciones de demarcación Territorial que se tramiten por conducto regular y de acuerdo a Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, será conducida por el Poder Ejecutivo a través de la Secretaria de Demarcación y Organización Territorial (SDOT) de la Presidencia del Consejo de Ministros., El artículo N° 100 del nuevo reglamento de la referida Ley, establece el tratamiento de las acciones de demarcación territorial en zonas declaradas de interés nacional. Que a la letra dice:

"Las acciones de demarcación territorial en zonas declaradas de interés nacional para tales fines, en atención a su naturaleza especial, son de competencia exclusiva de la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la SDOT.

La SDOT inicia y conduce únicamente el tratamiento de la acción de demarcación territorial explícitamente señalada en la norma de declaración de interés nacional y en la circunscripción que dicha norma establezca. Tales acciones no se tramitan por petitorio ni requieren haber sido identificadas previamente en el EDZ de la respectiva provincia.

Su tratamiento es prioritario y solo aplica a las siguientes acciones de demarcación territorial: creación de distritos o provincias, fusión de distritos, traslado de capital y anexión, las cuales siguen el proceso que el presente reglamento establece para cada una de dichas acciones y las disposiciones del presente capítulo".

Finalmente informar que lo que esta ley dispondrá es que se priorice la evaluación del cumplimiento de todos los requisitos para la creación del distrito propuesto, que en este caso, solo procederá la creación del aludido distrito luego de que la SDOT/PCM evalúe la propuesta y esta cumpla con todos los requisitos exigidos por la normatividad vigente, entre los cuales, podemos destacar: Población mínima del ámbito, población mínima exigida para el centro poblado propuesto como capital, tasa de crecimiento poblacional intercensal positiva, Informe de sostenibilidad fiscal del MEF, Consulta popular a la población involucrada, tiempo de desplazamiento a la capital distrital de origen que debe ser mayor a los 60 minutos en vehículo motorizado (El informe de tiempo de desplazamiento es calculado y proporcionado por la SDOT), etc.

Es cuanto informo a su Despacho para los fines que estime pertinentes.

Héctor A. Gamarra Luna COORDINADOR DEL ÁREA DE DEMARCACIÓN TERRITORIAL

Atentamente,





N° SIGE:

00012145

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

SECRETARIA GENERAL **Tramite Documentario**





FECHA:	26/05/2022 06:02:56 p.m.					
USUARIO :	CONGRESO DE LA REPUBLICA					
NUMERO CELULAR:						
CORREO ELECTR. :						
DIRECCIÓN :						
ASUNTO:	Solicitarle opini 1852/2021-CR,	on tecnico leg del distrito de	gal de su represe Ñahuilla-Cotab	entada sobre el F ambas.	Proyecto o	le Ley N°
DESTIN	0:	ACCIONES	N°PROV.	FECHA	FOLIOS	FIRMA REMITENTE
PRESIDENCIA REGIONAL	_ DE APURIMAC	04		26/5/2022 6:07 P.M.	01	
GRPP	y 6+	02			01	QLEGIONAL QUESTONAL
SAPYDA		04	311	AYO 2022		Raneamie Republies Angadelonam Territoria
						*
ACCIONES: 1. Tramitar 2. Opinion 3. Informe 4. Conocimiento y Accion 5. Conocimiento y Archive 6. Autorizado 7. Revisar y Visar 8. Coordinar OBSERVACIONES:			11. Prepara 12. Proyect 13. Evaluar 14. Evaluar	on de Acuerdo a lo ar Respuesta tar Resolucion r y Recomendar r Stock y Atender rresponderle	Solicitado	
Via virtual.						



COMISIÓN DE DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Lima, 3 de mayo de 2022

Oficio N° 1621 - 2021-2022/CDRGLMGE-CR

Señor
BALTAZAR LANTARÓN NÚÑEZ
Gobernador Regional de Apurímac
Jr. Puno 107
Abancay - Apurímac

De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y solicitarle la opinión técnico legal de su representada sobre el Proyecto de Ley 1786/2021-CR, que propone declarar de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Nahuilla en la provincia de Cotabambas, departamento de Apurímac.

Este pedido se formula de acuerdo con el artículo 34 del Reglamento del Congreso de la República y el artículo 96 de la Constitución Política del Perú.

La iniciativa legislativa podrá ser consultada en el portal del Congreso de la República del Perú, en el siguiente enlace:

https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MjIzMDU=/pdf/PL 1786

Agradeciendo la atención prestada al presente, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi estima personal.

Atentamente,

NORMA YARROW LUMBRERAS

Presidenta

Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado

NYL/rmch.

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
Gerencia Regional de Planeamiento. Poto
y Acondicionamiento territorial
Recíbido Abancay 3 J. MAYJ 2022
N° Exp.:////S
N° Ord.: 3902
Hora: 8:38